Constancia Secretarial: El 30 de enero de 2023 ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00133

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Tener en cuenta las nuevas direcciones de notificación electrónica aportadas por el demandante.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

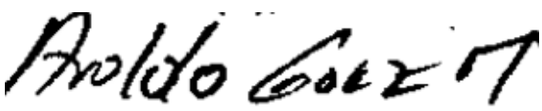

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**008**_ del _17 **DE FEBRERO DEL 2023** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9cef1cf65c44bc4a3398484c6cde00d5ec9a6acde5b1024d9d5a88e43d8007**

Documento generado en 13/02/2023 05:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica